



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Ley N° ...

“QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE LAS TIERRAS MALHABIDAS, IDENTIFICADAS EN EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA DEL AÑO 2008”

PROYECTO DE LEY	Modificaciones propuestas Comisión Derechos Humanos
“QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE LAS TIERRAS MALHABIDAS, IDENTIFICADAS EN EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA DEL AÑO 2008”	IDEM
Artículo 1°.- Créase la Comisión Nacional para el Estudio de los Mecanismos de Recuperación de las Tierras Malhabidas, identificadas en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia del año 2008.	IDEM
Artículo 2°.- La comisión estará integrada por: a) Tres (3) representantes de la Cámara de Senadores; b) Tres (3) representantes de la Cámara de Diputados; c) Un (1) representante de la Procuraduría General de la República (PGR); d) Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Artículo 2°.- La comisión estará integrada por: a) Tres (3) representantes de la Cámara de Senadores; b) Tres (3) representantes de la Cámara de Diputados; c) Un (1) representante de la Procuraduría General de la República (PGR);



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

<p>(INDERT);</p> <p>e) Un (1) representante del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI);</p> <p>f) Un (1) representante la Corte Suprema de Justicia (CSJ);</p> <p>g) Un (1) representante de la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP);</p> <p>h) Un (1) representante del Servicio Nacional de Catastro (SNC) dependiente del Ministerio de Hacienda;</p> <p>i) Un (1) representante del Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.</p>	<p>d) Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);</p> <p>e) Un (1) representante del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI);</p> <p>f) <u>Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo</u></p> <p>g) Un (1) representante la Corte Suprema de Justicia (CSJ);</p> <p>h) Un (1) representante de la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP);</p> <p>i) Un (1) representante del Servicio Nacional de Catastro (SNC) dependiente del Ministerio de Hacienda;</p> <p>j) Un (1) representante del Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.</p>
<p>Artículo 3°.- La Comisión Nacional será dirigida por uno de los representantes de la Cámara de Senadores, que actuará como presidente y por uno de los representantes de la Cámara de Diputados, quién actuará como Vicepresidente. El relator será el representante de la Procuraduría General de la República.</p>	<p>IDEM</p>



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

<p>Artículo 4°.- La Comisión Nacional dependerá presupuestaria y administrativamente de la Honorable Cámara de Senadores y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Revisar toda la documentación de las tierras identificadas en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia del año 2008, para la cual, todas los Organismos y Entidades del Estado están obligados a responder a los pedidos de informe, remitir documentación autenticada y comparecer ante la Comisión en caso de ser citados.b) Establecer e implementar mecanismos de participación social del movimiento campesino, de movimientos de lucha por la tierra y la vivienda digna en el ámbito urbano, de organizaciones de derechos humanos, de universidades y de otros sectores sociales comprometidos con la plena garantía de los derechos humanos en el país, para la definición de los mecanismos legales que permitan la recuperación de las tierras malhabidas, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional.c) Contratar referentes juristas especialistas en la temática.d) Preparar propuestas legislativas que incluyan los procedimientos para la recuperación de las tierras malhabidas, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional.e) Realizar reuniones y audiencias públicas nacionales y departamentales ampliamente participativas para la presentación de las conclusiones.	<p>IDEM</p>
--	-------------



**CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE DERECHOS HUMANOS**

Artículo 5°.- La Comisión Nacional presentará su informe final y las propuestas legislativas para la recuperación de las tierras malhabidas en un plazo máximo de un (1) año.	IDEM
Artículo 6°.- De forma.	